

EL COMERCIO.

Año XXXIV.

Martes 4 de Enero de 1876.

Núm. 11,093.

CADIZ 4 DE ENERO.

Con preferencia a otros materiales ocupamos hoy nuestras columnas con la importante y bien escrita exposición que precede al real decreto de convocatoria de las Cortes. Ya se sabe que está escrita por el Sr. Cánovas del Castillo.

Expónese en ella con tal claridad el programa político del gobierno, que no creemos pueda ya ofrecerse duda alguna respecto á lo que este piensa sobre las leyes revolucionarias, y respecto á los motivos por los cuales se han tomado como punto de partida para hacer las elecciones y reunir las Cortes.

Sin hacer por hoy comentarios, pues la falta de espacio nos lo impide, nos contentamos con llamar toda la atención de nuestros lectores hácia el notable documento á que nos referimos que dice así:

Exposición.—Señor: Timbre será siempre de los reyes el cumplimiento de sus promesas, y pocos lo habrán alcanzado tan grande como V. M., en sus cortos años. Llamado á la sucesión legítima de sus antepasados, mediante la abdicación de su augusta madre, dirigió su voz á los españoles, el 1.º de Diciembre de 1874, desde la escuela militar de Sandhurst; y nadie osará decir que haya faltado, en lo más mínimo, á lo que allí ofreciera. Salíó aquel documento á la luz bajo la sola firma de V. M., como hacían inevitable las circunstancias; pero los ministros que suscriben no pueden menos de reclamar y obtener el derecho de prestar hoy su propia responsabilidad á lo que V. M. dijo entonces.

Responsables son de ello, indudablemente, con arreglo á los principios y las buenas prácticas del régimen monárquico-constitucional. Porque, de una parte, señor, si las promesas de V. M. están convertidas en hechos, con intervención constante ha sido de vuestros ministros constitucionales; y todos se hallan, de otra, identificados en ideas y propósitos con el que, obteniendo ya la confianza de V. M., tuvo el honor de aconsejarle el Manifiesto de Sandhurst. Honroso empeño será, pues, es de V. M. de cumplir estrictamente las promesas de aquel documento memorable; pero en los ministros, no es más que un deber imprescindible el tomarlas bajo su responsabilidad.

Ni al fundar en ellas su sistema político tienen que hacer hoy sacrificio alguno, sino seguir lealmente el impulso de sus convicciones. Del propio modo que V. M. en Sandhurst, recuerdan hoy sus ministros á la nación que el libre juego de las instituciones representativas no impidió la defensa de la independencia en 1812, ni que en 1840 se pusiera término á otra empeñada guerra civil; por lo cual no titubean en proponer la inmediata convocatoria de Cortes, habiendo carlistas en armas. Como V. M. entonces, proclaman ellos ahora que todo la que en 1868 existía, tocante á legislación constitucional, está por tierra, y cuanto de allí en adelante se ha pretendido crear, viéndose de hecho abolida la Constitución de 1845 y completamente anulada la que á solas formaron las Cortes en 1869, bajo el supuesto de existir la monarquía, por virtud de los extraordinarios trastornos sucesivos, durante los cuales llegaron á decretar otras Cortes la fundación de una república federal y cantonal. Igualmente que en aquella ocasión reconoció V. M., reconoció hoy sus ministros que, ya en los antiguos tiempos de esta monarquía, nunca se resolvían negocios áridos sin intervención de las Cortes; y por eso precisamente, han dejado á las Cortes con el Rey el definitivo arreglo de ciertas cuestiones. Llegada, por último, es para el gobierno la hora, por V. M. anunciada en Sandhurst, de que se entiendan y concierten, sobre todas las cuestiones por resolver, un príncipe que tiene ya su lealtad tan probada, y un pueblo, que tan seguro debe y es-

lar de que ni ha dejado ni dejará de ser libre. Los pensamientos y los fines del Manifiesto de Sandhurst son los mismos, en suma, que, después de guiar hasta aquí al gobierno, le inspiran hoy el propósito de reunir los colegios electorales, y los propios que dirigirán su conducta en las Cortes.

Las verdades, señor, no se han de proscribir porque fueran en tal ó cual ocasión enunciadas sin fortuna, haciéndose temporalmente sospechosas ó antipáticas. Quien quiera que dijese, ó diga ahora, que las naciones tienen siempre una constitución interna, anterior y superior á los textos escritos, que la experiencia muestra cuán fácilmente desaparecen, ó de todo punto cambian y se trastornan, ya en uno, ya en otro sentido, al vario compás de los sucesos, dijo, ó dice verdad, y verdad tan cierta y palmaria, que sufre apenas racional contradicción. Y la constitución interna, sustancial, esencial, de España, está á no dudar, contenida y cifrada en el principio monárquico constitucional.

No bastó la decadencia de las Cortes durante tres siglos para borrar de nuestros Códigos y mucho menos del espíritu nacional, el dogma político de que en el Rey y los reinos residen la soberanía de la nación; por tal manera que solo en su conjunta potestad cabía el derecho de resolver los asuntos áridos. Ni esto desapareció de nuestros Códigos hasta el tiempo en que renació justamente, con nuevo y desusado vigor, aquel dogma, en la conciencia pública, y poquitos años antes que, con más solemnidad que nunca, lo reconociera y proclamara la Constitución por siempre venerable de Cádiz. Desde allí en adelante, ni la reacción imprudente de 1814, ni los rigores de 1823, pudieron ya arrancar del pensamiento de los más y los mejores de los españoles el puro concepto de la monarquía constitucional, bien que en el modo y forma de su realización anduviesen discordes, hasta que estallaron las turbulencias de los últimos años, durante los cuales siempre ha estado también vivo aquel concepto entre los más y los mejores de nuestros conciudadanos, sin que lograrse la república sinceros adeptos sino entre un cortísimo número de espíritus utópicos, ó en las turbas de ciertas ciudades populosas, naturalmente seducidas por las alegres cuanto quiméricas ofertas del socialismo, ó lo que es mucho peor, entre los malvados de todo linaje, á quienes la propia informalidad, inconsistencia y flaqueza de aquel régimen, estimulaban á intentar la satisfacción de bárbaras pasiones.

La monarquía representativa, que un día salió ileso de las severidades monárquicas, no menos ileso ha salido, por tanto, de las locas ó criminales aventuras republicanas. Púedese, pues, afirmar altamente que es ya aquel régimen anterior y superior entre nosotros á todo texto escrito; que lo propio que ha existido existirá siempre, como natural organismo de la sociedad española; y que, salvos los accidentes, sin duda importantes, mas no tanto como la esencia, en las cosas, la España posee hoy en día, aun estando muertos como sin duda están sus Códigos políticos, y en el solo principio de la monarquía representativa, una verdadera Constitución íntima, fundamental, en ningún tiempo anulable por los sucesos. De esa Constitución no hay convida sino dos instituciones, el Rey y las Cortes; pero ellas bastan á restablecer ó crear las demás. Convocando al presente las Cortes, y sometiendo á su deliberación cuanto falte para completar el sistema, obra V. M., según quería y ofreció en Sandhurst, como monarca constitucional.

Pero si la monarquía, en V. M. felizmente representada, resplandece en luz vivísima, reuniendo y ejercitando ya todos sus esenciales caracteres ó atributos, no cabe decir otro tanto de la institución de las Cortes, objeto ahora de graves recelos para muchos, de corta esperanza para no pocos, sujeta, en puridad, á la comprometida suerte de todo aquello que con exceso gasta sus fuerzas, de todo cuanto en este mundo abusa de sí y de su poder, de lo que triunfa,

brilla á solas y es omnipotente por algún tiempo, sin que justifique al fin sus ambiciones el éxito. Nunca ha sido, por ventura, menos popular que hoy en día el llamamiento de Cortes; y á V. M., que tan por encima está de ese modo de ver, aunque acaso excusable, superficial y peligrosísimo, bien puede en esto decirse la verdad entera.

Lejos, muy lejos de prolongar por esa razón la omnipotencia política del poder real, para lo cual bastaría mantener la dictadura, que los republicanos dejaron creada, espontáneamente quiere V. M. que cuanto antes comparta su gobierno con las Cortes la responsabilidad y los afanes de la administración pública. Y quiere, mas V. M. todavía: quiere con sinceridad que no se perdona medio alguno para que sean tales, y presenten singular servicio á la patria estas Cortes, que no solo se restablezca el prestigio de la institución, pasajera y mermado, sino que llegue á adquirirlo mayor que en otro tiempo cualquiera. No se dirá, no, que también el poder real abusa aquí de su fuerza en manos de un monarca ilustrado y tan lleno de las ideas de su siglo, sino antes bien que, desde lo alto del trono recién restablecido y al principiarse la vida, V. M. da lecciones de moderación y de juicio, para todos útiles en España. En este punto nada tienen que hacer los ministros, sino conformarse á las constantes y bien conocidas intenciones de V. M.; pero tampoco le aconsejarián otra conducta. Sea, pues, la gloria de seguirlo de V. M.; de ellos la responsabilidad de aconsejarlo.

Lo primero que, desde este punto de vista, había que examinar detenidamente era el modo de celebrar Cortes que, entre todos los hasta aquí usados, respondiese mejor á los nobilísimos intentos de V. M. y á las circunstancias. Después de meditado el caso cuanto su importancia pedía, los ministros están acordes en proponer á V. M. que no altere la forma de elegir los dos Cuerpos colegisladores, que la monarquía constitucional exige, últimamente dispuesta y ensayada en España. Aquel sistema de representación que, en una parte tan esencial como el Senado, fué destruido también por los republicanos, tan solo recobrará hoy su eficacia mediante una real resolución; y no sin razón cabe decir, que pudiera de la propia suerte restablecerse otro mas antiguo, como por ejemplo, el del decreto de 24 de Mayo de 1836, ó el de la ley de 18 de Julio de 1865, en 1868 vigente. Mas los sucesos dan al poder real, según queda expuesta, una extensión de autoridad, actualmente, que no ha tenido ni puede tener en períodos normales; y V. M. no ha de dejar de tomar eso en cuenta, dado el espíritu de moderación en que se inspira, y sin el cual de todo punto es imposible la práctica del régimen representativo. Temanas facultades, como las que V. M. resume ahora, no debían ejercitarse en este punto gravísimo, sino lo más limitadamente posible, y con la mayor suma de imparcialidad imaginable. Al cabo y al fin, el modo de celebrar Parlamento ó Cortes siempre ha tenido mucho de espontáneo en todas partes; y en España, sin ir mas lejos, no se ha pensado jamás que tocara exclusivamente á la potestad régia el determinar las condiciones para elegir ó ser elegidos, ni su número, ni el método con que hubieran de reunirse y deliberar los representantes de los reinos, ó de la nación. Lo cierto es, por el contrario, que las Cortes han sido convocadas y reunidas en los mejores tiempos, según lo observado anteriormente, ya por derecho escrito, ya por costumbre, no quedando buena memoria en nuestros anales de las transgresiones que sin duda ha experimentado esta regla, en días por lo común revueltos ó desgraciados.

Grande espectáculo, señor, es el que hoy ofrece V. M., llamando en su ayuda, para la gloriosa obra de reorganizar la nación, á las Cortes, en la misma forma que, sin su régio concurso, adoptaron ellas durante los años últimos. Nadie podría impedir que V. M. obrase de otra suerte; pero justamente cuando se puede todo es cuando mas estrecha obligación hay en los reyes, como en los súbditos, de no hacer sino lo que se deb; y V. M.

ajusta á tal principio su conducta, limitándose de propia voluntad á obrar lo justo, lo conveniente, lo que mejor sirve para reconciliar los ánimos discordes y mas fácilmente ha de borrar la huella de contiendas pasadas. No menores consideraciones que estas hacían falta para que los ministros que suscriben, dejando por esta sola vez aparte sus propias opiniones, propusieran á V. M. cual le proponen, que el Congreso de las futuras Cortes se constituya por sufragio universal, y que en el Senado esté exclusivamente representado el elemento electivo.

Delante de las Cortes, recobrarán luego los ministros, y usaran, como cualesquiera otros representantes del país, su libertad legítima; y no han de pedirles, seguramente, que se metan á la sanción de S. M. leyes en tales principios fundadas. En cambio, los senadores y diputados mas tarde, como los electores ahora, serán también libres, igualmente libres para votar en pró, ú en contra, de todos los propósitos del ministerio.

Porque entiéndase bien, Señor, que nadie con razón puede decir que el gobierno de V. M. usurpe y se apropie, la menor facultad que no le compete. Lo que respecto á las futuras Cortes hace ahora, no es sino reivindicar el incontestable derecho de sus miembros á proponer en ellas lo que mejor estimen y á defenderlo allí con su voz y su legítimo influjo. Y por lo que toca á las elecciones, solemnemente declaro aquí que ningún ciudadano será privado del ejercicio del derecho que hoy disfruta, sea cualesquiera sus opiniones, que nadie le ha de preguntar cuando deposite en la urna el sufragio. A ningún ciudadano se ha de negar tampoco su condición de elegible, siéndolo actualmente. Lo único que ha de impedir el gobierno es que se declare nadie rebebe á la monarquía constitucional; nadie, ni individuo aislado, ni colectividad organizada, partido ó fracción política. No atañe eso directamente á la cuestión electoral, sino al orden social y político, de que es hoy el gobierno más que nunca responsable ante la nación, y aun ante el mundo civilizado, por lo mismo que tan reciente está la anarquía, de que es reliquia odiosa la guerra civil. Para el gobierno no hay ya sino españoles, iguales ante la ley, y cuando ellos estén debidamente representados en Cortes, delegados por igual respetables de la nación; mas la bandera de la rebelión contra la monarquía constitucional, no tolerará que tranquilamente ondee en parte alguna, y donde quiera que esté, allí acudirá á combatirla, por todos los medios legítimos, hasta arrancarla de manos de sus defensores, seguro del aplauso de todo hombre de bien, cualesquiera que sean sus antecedentes y aspiraciones doctrinales.

Dentro de la legalidad, no solo respetar, en cambio, sino que protegerá sinceramente el gobierno el ejercicio del derecho electoral, fueren los que lo ejerciten quienes fueren. Para él, tienen las próximas elecciones un fin mas alto que producir una mayoría ministerial; y es el de restablecer, y fundar definitivamente en España, el régimen monárquico representativo. Por eso propone también á V. M. el gobierno que se apliquen las disposiciones de las Cortes de Cádiz, en 1812 y 1813, á las provincias que en parte ocupan hoy, como entonces, enemigos tenaces del Rey legítimo y de la nación. Las heroicas poblaciones que allí mantienen levantada la bandera de la monarquía constitucional, y las que involuntariamente padecen aun el yugo enemigo, deben ser, y serán oídas; y concurrirán, como concurrir deben, á la gloriosa obra común.

Con el fin de apresurarla en todo lo posible, y contribuir á su realización de todas suertes, presentará en su día el gobierno á las Cortes su pensamiento político, en materia constitucional, que ellas examinarán, sin duda, con imparcialidad y madurez, aprobándole, rechazándole, ó modificándole, si hubiere lugar, como estimen que cumpia al presente y porvenir de la patria. Y no tienen que improvisar, por cierto, los im-

nistros las disposiciones que sobre este punto han de proponer a las Cortes. Por demás es sabido que, con su conocimiento y acuerdo, tuvo lugar en el Senado numerosísima reunión de antiguos representantes del país, la cual designó una comisión, que ha trabajado con fruto en preparar soluciones conciliadoras para los problemas constitucionales. En este último momento ha intervenido eficazmente el gobierno, y se halla en un todo conforme con el proyecto de la comisión referida, bien conocido, por otra parte, de V. M. y de la nación. Poco tienen, pues, que decir ya los ministros tocante a sus propósitos en este punto.

Sin embargo a lo que pretenden ciertos monárquicos, para el gobierno muy respetables por su vivo amor a la dinastía, que ó no sería nada práctico, ó tendría que ser la inmediata renovación de las causas criminales y las persecuciones administrativas por puros motivos de fe, cosa unánimemente abolida y condenada en los países cultos, el gobierno de V. M. debe declarar con franqueza, y a fin de que, no ignorándolo, puedan deducir su propia actitud, así los amigos fieles como los adversarios desemozados y leales, que sera muy conservador, aunque siempre liberal-conservador, en todas las cuestiones. En una u otra forma, ha de procurar, por tanto, el mantenimiento ó la restauración de todos los principios, de todos los atributos y atributos, de todas las garantías de orden y disciplina que actualmente pide el interés supremo del Estado. Los derechos naturales ó individuales, para muchos verdadera sustancia de las Constituciones modernas, no cuentan adversarios en los actuales ministros, mas es indispensable que el ejercicio de los de cada español se haga normalmente compatible con el de todos los otros, y que la combinación de fuerzas políticas resulte tal y tan justa en nuestra Constitución escrita, que no quede merced de facciones la autoridad monárquica, ni se halle constantemente amenazado el orden social.

No desamparará, en el interior, el gobierno las libertades públicas, dejándolas expuestas a transgresiones maliciosas de parte de los ministros responsables de la corona. Sinceros liberales todos ellos, anhelan por el contrario que entre nosotros se establezca, de una vez y perpetuamente, el recto ejercicio de los derechos políticos para lo cual importa ante todo que el no se ponga en oposición abierta con los intereses morales y materiales de la nación.

Los artículos del proyecto formado por la comisión antedicha, que se refieren a las provincias de Ultramar, demuestran unevemente la tradicional tendencia de España a investir de los mismos derechos, y a amparar con las mismas leyes, todos los que, en cualquier parte del globo, viven a la sombra de su bandera. La representación que en las Cortes del reino ha tenido ya la isla de Puerto-Rico y que el actual gobierno de V. M. le reconoce y ratifica, la inmediata abolición de la esclavitud llevada a feliz término en esta provincia, y la gradual que, a despecho de todo límite de inconvenientes, se está verificando en la de Cuba, y con tal eficacia que ya ha recobrado la libertad una tercera parte de sus esclavos, son claros testimonios de que las generosas aspiraciones de nuestra política no encuentran hoy otro obstáculo que la tea incendiaria, con que ya abigarrada turba de los insurrectos intenta robar a la civilización los campos de Cuba, y las falsedades y calumnias, con que los filibusteros, que no están en armas, pretenden extravair, en Judo de España, la opinión pública de América y Europa.

Quien quiera apoyar la política de nuestros ministros responsables, como quien quiera preferir impugnarla, con lo dicho sabe suficientemente ya a que atenerse, antes de desplegar en la lid su pendón, como cumple a los buenos.

Partiendo, pues, de las razones expuestas, el gobierno de V. M. tiene la honra de someter a su soberana aprobación el adjunto proyecto de real decreto. *(Se quier las firmas.)*

Real decreto de Imprenta.

Tomando en consideración las razones expuestas por mi Consejo de ministros.

Veugo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Serán reprimidos por los medios que se establecen en el presente decreto los abusos que en el ejercicio de la libertad de imprenta cometan los periódicos y estén comprendidos en los párrafos siguientes:

1.º Hacer alusiones ofensivas ó irrespetuosas, ya sea directa, ya indirecta-

mente, á los actos, ó á las opiniones de la inviolable persona del Rey, ó profenir expresiones depresivas para cualquiera otro individuo de la Real familia.

2.º Atacar directa ó indirectamente el sistema monárquico-constitucional.

3.º Injuriar a alguno de los Cuerpos colegisladores ó a sus comisiones, ó a cualquier senador ó diputado en particular, por las opiniones manifestadas ó por los votos emitidos en el Senado ó en el Congreso, ó amenazarlos para coartar el libre ejercicio de las atribuciones que les competen como representantes de la Nación.

4.º Dar noticias ó promover discusiones que puedan producir discordia ó antagonismo entre los distintos cuerpos ó institutos del ejército y la armada, ó entre sus generales jefes, oficiales ó individuos de tropa, ó en cualquier forma y por cualquier medio inducir al quebrantamiento de la disciplina militar.

5.º Publicar noticias de guerra que puedan favorecer las operaciones del enemigo, ó descubrir las que hayan de ejecutarse en fuerza del ejército ó armada.

6.º Publicar noticias falsas de las que pueda resultar algún peligro para el orden público, ó dañar los intereses ó el crédito del Estado.

7.º Provocar a la desobediencia de las leyes ó de las autoridades constituidas, aunque para su evitación no haya sido seguida de actos criminales aconsejados ó hacer apologías de acciones calificadas de delitos ó faltas por las leyes.

8.º Inferir insultos a personas ó cosas religiosas.

9.º Ofender a los soberanos reinantes ó a los poderes constituidos en otras naciones, así como a sus representantes acreditados en esta corte, siempre que este dento sea en perjuicio de la nación respectiva.

10.º Injuriar a personas constituidas en autoridad.

Art. 2.º Entiéndese por periódico, para los efectos de este decreto, toda publicación que salga a luz en periodos ya determinados, ya continuos, ya con el mismo título, ya con diverso, con la que no exceda de 10 págs. de imp. en un del tamaño de papel senado.

Art. 3.º Por ahora continuara prohibida la publicación de todo periódico nuevo sin previa Real cédula, a la cual habra de preceder informe favorable del gobernador de la provincia donde haya de publicarse. Al solicitarse dicha cédula, se designará la persona que haya de encargarse de la dirección del periódico y el domicilio de su oficina.

Los periódicos que no tengan hecha esta designación no verificarán dentro de los tres días siguientes a aquel en que se recibieren en la población donde se sajan a luz el número de la *Gaceta de Madrid* en que se publicó este decreto. Los autores directores, editores e impresores de publicaciones periódicas que faltaren a esto que en este artículo se previene, incurrirán en la pena señalada en el art. 203 del Código penal, que sera aplicada por los tribunales ordinarios.

Art. 4.º Al periódico que incurra en alguno de los actos previstos en el artículo anterior se le suspenderá por un plazo que no exceda de 20 días ni exceda de dos meses; si reincidiere en el mismo abuso ó hubiere sufrido ya dos condenas por actos comprendidos en dichos cinco casos, la suspensión sera de uno a tres meses; y en caso de segunda reincidencia en el propio abuso, qñ de haber sufrido tres condenaciones por los comprendidos en el mismo grupo sera suprimido. Los abusos previstos en los cinco últimos párrafos del mismo artículo serán castigados con la pena de suspensión por término de siete a 20 días, y por doble tiempo a reincidencia en el mismo caso ó a reincidir por tercera vez en abusos expresados en este segundo grupo.

(Se continuará.)

REALES ORDENES.

Por real decreto y en atención a los distinguidos servicios de los Excmos. Sres. Vice-almirantes de la Armada don Francisco de Paula Pavia y Pavia, don Guillermo Chacón y Maldonado, D. José de Ibarra y Auñan y D. Antonio Ossorio y Mallén, y como comprendidos por ello en los estatutos de la Orden del Mérito naval, conforme con lo propuesto por el Excmo. señor ministro de Marina, de acuerdo en el Consejo de ministros, se les ha concedido la gran cruz de la citada orden, con distintivo blanco.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder la cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco, al guardia marina de segunda clase don

Joaquín Cristelly Laborda, por los servicios que prestó a las órdenes del comandante de Marina de Almería durante el asedio de dicha ciudad por los buques insurrectos cantonales.

Id. id. ha tenido a bien conceder su vuelta a la escala de reserva al piloto particular graduado de alférez de navio D. Diego Sanchez y Romero, nombrándolo ayudante del distrito de San Carlos de la Rapita, provincia marítima de Vizcaya.

Id. id. ha tenido a bien nombrar asesor de la provincia marítima de Cadiz al que lo es actualmente en el distrito del Puerto de Santa Maria, licenciado don Juan Nepomuceno Escadero y Blasco.

Se ha concedido la medalla de la defensa del Arsenal de la Carraca, al comandante de caballería D. Francisco Bela y Neron y negado la petición que hizo de la cruz del Mérito naval, por no haber motivo alguno para otorgársela.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de navio de primera clase D. José Maria Lopez de Haro y Goñi, demore su embarque para el apostadero de la Habana, hasta el mes de Febrero próximo.

En vista del juicio contradictorio, instruido a instancia del alférez de navio D. Luis Barriere y Perez, en que solicitó la cruz de San Fernando por el mérito que contrao a bordo del vapor *Ferrolano*, el día 14 Julio pasado al arrojar al agua una granada, cuya espoleta se inflamó en el momento de estartarse atorullando y considerando que en el espedito ultimado al efecto aparece plenamente probado el acto de arrojo y valor de dicho oficial por el cual evito la inflamacion de las demas municiones y por consecuencia una serie de desgracias y perjuicios en la tripulacion y en el buque, S. M. el Rey, de conformidad con la acordada del consejo supremo de la Guerra de 30 de Noviembre anterior ha tenido a bien conceder al expresado alférez de navio D. Joaquin Barriere y Perez, la cruz de 1.ª clase de la real y militar orden de San Fernando, con la pensión anual de 250 pesetas abonable desde el día 14 de Julio del corriente año en que tuvo lugar el hecho con arreglo a lo que designa el artículo 8.º de la ley de 18 de Mayo de 1862 y habiendo aplicacion del 23, segun el espíritu de la regia 44.

Ha sido nombrado habilitado general del cuerpo de infantería de Marina en la corte, el teniente coronel graduado, comandante de dicho cuerpo D. Francisco Morquecho y Montojo que desempeña en la actualidad el cargo de 2.º jefe de las tropas embarcadas en el apostadero de la Habana, en relevo por cumplido, del de la misma graduacion y empleo D. José Maria Enriquez y Sanchez.

Se ha concedido la medalla por la defensa de la Carraca, al alférez de navio D. Antonio Tacón y Martos.

Se ha concedido dos meses de licencia para Marchena, al alférez de navio D. Mariano Lobo y Fernandez de la Puente.

Se ha concedido la medalla por la defensa de la Carraca, al alférez de navio D. Antonio Tacón y Martos.

Se ha concedido dos meses de licencia para Marchena, al alférez de navio D. Mariano Lobo y Fernandez de la Puente.

Se ha concedido la medalla por la defensa de la Carraca, al alférez de navio D. Antonio Tacón y Martos.

Se ha concedido dos meses de licencia para Marchena, al alférez de navio D. Mariano Lobo y Fernandez de la Puente.

Correo de anoche.

MADRID 2.

La *Gaceta* de hoy publica las siguientes disposiciones: Real decreto de nombramiento de consejero de Estado a D. Victor Cardenas.

Otros admitiendo la dimision a don Miguel Dominguez Ferrer, gobernador civil de Valladolid, y nombrando para el mismo cargo a D. Juan de Mata Zurita.

Fomento.—Reales decretos nombrando directores generales de Obras publicas y de Agricultura, Industria y Comercio a D. Esteban Garrido y D. José de Cardenas respectivamente.

Tambien publica el real decreto nombrando fiscal de imprenta a D. Pedro Meudo de Figueroa, inspector especial de administracion civil en el ministerio de la Gobernacion.

Esta tarde a las dos se han reunido los ministros en la presidencia con los generales Quesada y Martinez Campos, en consejo preparatorio del que han de celebrar mañana con S. M. La cita era a las dos, pero algunas por un error de cita asistieron mucho antes.

Esta tarde a las tres se han reunido los señores Lorente, marqués de Barzanallana y Alonso Martinez, para dar lectura al proyecto de manifiesto que este ha redactado y que despues sera leído a la sub-comision y por último a la comision general.

Los generales Quesada y Martinez Campos regresarán al Norte en seguida.

Segun los telegramas recibidos de Paris esta mañana, S. M. la reina Isabel ha pasado la noche sosegada, y el estado general de la augusta enferma ha mejorado notablemente.

Esta mañana ha llegado a Madrid procedente del Norte, el general Calleja nombrado segundo cabo de Cuba.

Militares llegados del Norte y con quienes hemos tenido ocasion de hablar, hacen grandisimos elogios del entusiasmo que reina en aquel valiente y sufrido ejército, que aúna el momento de medir sus armas con las huestes del Pretendiente.

Segun despachos recibidos ayer en Madrid, sábese que el sexto batallón navarro se ha insurreccionado en Estella en sentido muy exaltado, y clamando contra los ojateros.

Se espera confiadamente en que dentro de poco tiempo estará libre por completo del faego carlista la ciudad de San Sebastian.

En breves aparecra un decreto relativo a incompatibilidades.

Se cree que solo en uno de los distritos de Navarra será imposible verificar las elecciones.

En los doce diputados que vendria a las Cortes del Principado de Asturias, diez por lo menos son partidarios de la unidad católica.

D. Alejandro Pidal tiene asegurado triunfo en Villajoyosa (Asturias).

PosEx 31.—El obispo de Guesen ha sido arre-tado por el burgomaestre en cumplimiento de la sentencia de seis meses de prision que le ha sido impuesta por violacion de las leyes eclesiásticas.

Paris 1.º (10.45 mañana).—Se reunió por última vez la izquierda republicana, pronunciando Julio Simon un brillante discurso. Se ha acordado imprimirlo y repartirlo profusamente.

Algunos corresponsales de periódicos ingleses se han acercado a Castelar, pidiendo copia de su manifiesto. El eminente orador se lo ha ofrecido, si llega a publicarse.

El buque francés *Chrysostome* se ha perdido en los arrecifes a la altura de Canarias.

Ultimas noticias.

Madrid 3 de Enero a las 10 de la mañana.

Despues del Consejo de hoy se fijará el regreso al Norte de los generales Quesada y Martinez Campos.

Se anuncia ya para la presidencia de las Cortes a Barzanallana ó Alonso Martinez.

La *Gaceta* de la dice referente a la guerra.

Agencia telegráfica nacional y extranjera de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

Madrid 3 de Enero a las 5-27 de la tarde.

El general Martinez Campos saldrá para el Norte esta noche y mañana lo hará el general Quesada.

Las potencias extranjeras aprobaron a proposición igualando los derechos de todas las religiones presentada por Turquía.

El consejo de instruccion se reunirá el Miércoles y entre otros asuntos tratará el de el in-tinto de Jerez.

Cambios.—Interior, 16.92. Exterior, 00.00. Biletes hipotecarios, 102.00. Bónos, 59.00. Acciones de ferro-carriles, 30.50. Acciones del Banco Español, 174.00. Paris, 5.05. Londres, 46.50.

DESPACHO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 3 DE ENERO. 3 p. S. consolid., 16.75-97 1/2.

Gacetas.

Dos palabras a *La Prensa*. El abolidor. Cuando el señor Genovés fué a Madrid, había pensado todavia en la candidatura del señor Moreno de Mora.

Estando en Madrid el señor Genovés se escribió al señor Moreno de Mora pidiendo su beneplácito para indicar su nombre como candidato a la diputacion por Cádiz.

Repetimos que no fué el señor Genovés quien inició la candidatura del señor Escobar. De otras personas partió la iniciativa. El señor Genovés la aceptó, ignorando, como ignoraba el gobierno, y como ignoraba el mismo señor Escobar, las gestiones que se hacian desde Cádiz, cerca del señor Moreno de Mora.

Esta es la verdad. Hemos dicho que los moderados de Cádiz que están dentro de la conciliacion tenían derecho a iniciar la candidatura de uno de los distritos de la ciudad; pero no hemos dicho que tuvieron el deber de hacerlo. Por razones políticas ó locales podían indudablemente haber

aceptado cualquiera candidato, en cuya designación no hubiesen intervenido.

Lo mismo acontece en los demás distritos de la provincia. El Comercio no está llamado á proponer candidaturas, sino á aceptar y apoyar las que, conformes con su pensamiento político, proponen los electores.

Citeos *La Prensa* un solo distrito de la provincia en que nosotros háyamos negado nuestro apoyo á las recomendaciones de nuestros amigos en favor de candidaturas determinadas, de candidaturas, se entiende, compatibles con la conciliación, y entonces nos explicaremos sus ataques á *El Comercio*.

Nosotros respetamos la autonomía de los distritos y todo lo que nos cumple hacer es apoyar ó no apoyar, según lo que nos dicte nuestro criterio, lo que de ellos viene acordado; pero lo que se acuerda no se acuerda con nosotros ni por nosotros, sino por los electores de cada distrito.

No comprendemos en qué ni por qué hemos faltado á nuestros deberes de compañerismo con *El Defensor de Cádiz*, por el hecho de publicar, sin comentarios, un comunicado sobre el asunto de las obras del puerto, que el colega no quiso admitir, pero que na la tenía de ofensivo contra *El Defensor* ni contra persona alguna.

Lo extraño es que un periódico tan liberal, que vería un ataque á la libertad de imprenta en cualquiera medida del gobierno que impidiese á un ciudadano la libre manifestación de sus opiniones, pretenda que los periódicos de Cádiz cierren sus columnas á quienes con razón ó sin ella, dicen licitamente al público lo que creen conveniente decir sobre un asunto que les concierne.

Nosotros no somos tan liberales como *El Defensor*; pero hasta allí no hemos llegado jamás.

La Prensa aplaude ayer la imparcialidad del *calde de Cádiz*, que ha dado á sus amigos políticos de nuestro colega todo género de facilidades para que puedan copiar las listas electorales.

Insertamos con mucho gusto el siguiente anuncio de la administración económica de esta provincia:

«Desde el día 4 del actual queda abiesto el pago de una mensualidad á las casas pasivas y clero, según lo permitan los recursos de la caja de la administración económica.»

Reforzado ya el cuadro de la compañía que ha de actuar en el teatro Principal, la empresa que lo tiene á su cargo ha dispuesto suspender por unos días las representaciones en el mismo, para dar lugar á los ensayos de las obras que habrán de ponerse en escena.

Oportunamente se dará la lista de todo el personal de la misma y repertorio de ella, anunciándose por carteles la primera función.

E. Barbero de Sevilla ha tenido anoche un éxito liongero en el Gran Teatro. El conjunto de la ópera muy bueno. Se han distinguido el tenor Palerini y el barítono Varvaro, que han sido justa mente aplaudidos.

La correspondencia publica el siguiente telegrama:

CORUÑA 1.º de Enero.—A las ocho de la mañana de hoy ha llegado el vapor-correo *Gijón*, sin novedad.

Tenemos á la vista una larga lista de las sociedades, casas y personas á quienes afecta la quiebra ó suspensión de pagos de los Sres. Russell Sturgis, de Manila, por cantidad de pesos 1.767.980.

Figuran con 200.000 pesos los frailes; con igual suma el Banco filipino; con 150.000 la casa de Peetlehuwell y compañía; con 100.000 la viuda de Tuason; con 80.000 D. Valentin Godote; con 70.000 el Sr. Leti, comerciante de la Unión; con 50.000 el Sr. Ramerit; con 45.000 D. Ramón Calderón; con 40.000 al Sr. Paig de la Pampanza; con otros 10.000 la capitana Matea de la Pampanza; con 36.000 la señora de Toda; con 33.000 el Sr. Casasola, comandante retirado; con 12.000 D. J. Muñoz (Bazar); con 30.000 los Sres. Ramirez Girandier; con igual suma el Sr. Villegas; con id. id. el Sr. Cortina; con 25.000 el Sr. Ayala; con 24.000 las hermanas de Iparraquirre; con otros 1.000 D. Juan Rojas, y con menores sumas otras muchas personas que sería largo referir.

Es un verdadero desastre mercantil.

UN CUARTO DE SIGLO DE EXITO FELIZ.—Hace veinte y cinco años la Europa suplia los perfumes para América. Las esencias fabricadas en los Estados Unidos antes de esa fecha, casi no eran vendibles allí, y mucho menos en el extranjero.

Veán el cambio! Durante el período mencionado el Agua Florida de Murray y Lanmas ha derrotado casi todas las aguas florales de Francia y Alemania, en todos los mercados de este Hemisferio. Dicen las señoras, y su decisión en estos casos no admite réplica, que es un perfume superior á todos los otros en los puntos importantes de delicadeza, salubridad, y permanencia. A pesar de la competición legítima, á pesar de los esfuerzos de imitadores y falsificadores, ha adquirido la posición orgullosa de ser el perfume de moda del mundo occidental.

Como hay muchas falsificaciones en este mercado, los compradores deben siempre pedir el Agua Florida preparada por Lanman y Kemp, Nueva York.



PRIMER ANIVERSARIO.

El Martes 4 de Enero, á las once de la mañana, se celebrará en la parroquia de S. Antonio honras por el alma del

EXCMO. SEÑOR

D. Manuel Domecq y Victor,

que falleció en 5 de Enero del año anterior.

Su familia y afectos ruegan á los fieles le encomienden á Dios Ntro. Señor. (6)



Los Sres. Sacerdotes que quieran celebrar el santo sacrificio de la misa, el día 4 de Enero, en cualquiera de las iglesias de esta ciudad, recibirán el estipendio de 20 reales, aplicá-dolas por el eterno descanso del

EXCMO. SEÑOR

D. Manuel Domecq y Victor,

(Q. S. G. G.)

(4)-2



SESTO ANIVERSARIO

del fallecimiento de

EL SEÑOR

Don Manuel Lopez

de Tejada,

Marqués de San Juan de Carballo.

Q. S. G. G.

Todas las misas que se digan el día 5 del actual en la iglesia de San Francisco, y la cantada con Sacramento, á las nueve, serán aplicadas por el alma de dicho señor.

La familia del mismo ruega á sus amigos se sirvan encomendarlo á Dios. (7)

AUTOS RELIGIOSOS Y PLAZAS DRAMATICAS

del Presbitero

D. JOSÉ MARIA LEON Y DOMINGUEZ.

Titulos y precios.

La Adoracion de los Pastores, 6 rs.—La Adoracion de los Reyes, 6 rs.—Dinas, ó la huida á Egipto, 4 rs.—La resurreccion de los Justos, 3 rs.—Constantino, 6 rs.—El Seise Mártir de Zaragoza, 4 rs.—La Reconquista de Cádiz, 8 rs.—Los Mártires Patronos de Cádiz, 6 rs.—Santa Eulalia de Barcelona, La Corona de San Luis Gonzaga y Estér (un cuaderno), 8 rs.—El Angel del Puig-Cerdá, 5 rs.—Covadonga, 4 rs.—Justicia del Cielo, 4 rs.—Venganza de buena ley, 4 rs.

Obras en prosa.—Leyendas históricas y morales, dos tomos, 20 rs.—Páginas del hogar, leyendas, cuentos, fábulas y tradiciones, con grabados, 4 rs.—Al calor del hogar, nuevas tradiciones y leyendas, 4 rs.—La última aparición de la Santísima Virgen en Francia, 50 céntimos.

Hállanse de venta en la librería de Verdugo, plaza de San Agustín. (1069)-

Noticias oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 3 DE ENERO DE 1876.

Servicio para mañana.—Gefe de día: el señor teniente coro el comandante de Artillería don Luis Lopez de Sigüenza.—Parada: los cuerpos de la guarnición.—Hospital y provisiones: Reserva, núm 32, primer capitán.—Vigilancia por la plaza: primer distrito, Reserva, núm. 32, segundo ídem, depósito de Ultramar; tercero, Estado Mayor de plazas.

De orden del general gobernador.—El teniente coronel mayor Juan Diaz y Campoy.

ALCALDIA DE CADIZ.

Cadáveres sepultados hoy día 3.

Hombres. 4

Mujeres. 5

Niños. 3

Niñas. 1

Total. 11

Productos de arbitrios municipales recaudados en la Depositaria del Ayuntamiento el día 2.

Plas. Cs.

Oficina de la Puerta del Mar. 238'30
Id. id. de Tierra. 1,485'67
Id. id. de Sevilla. 0'
Id. de la Aguada. 0'

Total. 1,723'97

Noticias religiosas.

SANTO DEL DIA.—San Aquilino y San Tito.
MAÑANA.—San Telesforo, martir.
JUBILEO.—En la Santa iglesia Catedral.
MAÑANA.—En la iglesia de San Francisco.
Se manifiesta á las 7 1/2 y se oculta á las 5 1/2.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Term. Ream.	Barómetro.	Vientos.	Atmósfera.
7 mañ.	6	30'22	NE.	Clara.
12 dia.	11	30'20	E.	Celages.
5 tarde.	9 1/2	30'20	E.	Nubes.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 7 y 13
Se pone á las 4 y 58
Sale la luna á las 11 y 34 mañana.
Se pone á las 12 y 37 noche.

MAREAS DE HOY.

Primera alta á las 6 y 42 de la madrugada.
Primera baja á las 1 y 00 de la mañana.
Segunda alta á las 7 y 13 de la tarde.
Segunda baja á las 11 y 51 de la noche.

Parte mercantil.

CADIZ 3 DE ENERO.

Cambios.

Londres. á 3 ms. 49'20.
Paris. á 8 d. v. 5'09 id.
Madrid. id. 3/4 daño
Barcelona. id. 1/8 beneficio.
Sevilla. id. par á 1/8 daño.
Málaga. id. par.
Valencia. id. par á 1/5 beneficio.
Alicante. id. par á 1/4 daño.
Santander. id. par
Bilbao. id.
Granada. id.
Gibraltar. id. 5/8 daño.

Movimiento de buques en el puerto de Cádiz.

ENTRADOS.

Día 2. Vapor español Luis de Cuadra, cap. D. José A. Martínez, de Málaga en 14 hs. con carga general á don L. y D. H. Alcon. Salió para Sevilla.

Vapor español Primer Barreras, cap. D. Manuel de Dios, de Vigo en 40 hs. con carga general á D. Manuel Cadarso. Salió para Málaga.

Bergantin goleta noruego Dagny, cap B. Knudsen, de Cristianund y Tarragona en 6 dias con carga general á D. A. J. Christopherson.

Vapor español Alegria, cap. D. Nicolás Perez, de Algeciras en 9 horas con carga general á D. L. y D. H. Alcon.

Vapor francés Ville du Havre, cap. Seguin, de Lisboa en 30 horas, con carga general á D. Eduardo Collet.

Vapor español Manuel Perez, capitán D. Martin Señorans, de Vigo en 57 horas con carga general á D. L. y D. H. Alcon. Salió el 3 para Sevilla.

Día 3. Los buchos Reina de los Angeles, de Algeciras con carbon. Dolores, de Rota con vinos. Sta. Isabel y San Juan, de Tarifa con adqueques.

Los laudes S. C. yetano, de Gibraltar

con garbanzos. San Matias, de Sevilla en lastre.

SALIDOS.

Día 2. Vapor español Andalucía, cap. D. Enrique Leal, con carga general para Algeciras y escala hasta Marsella.

BUQUES A LA CARGA.

PARA LA HABANA.

Cerrará su registro el 24 del corriente. la fragata

J. MORALES,

capitan Alvarez. Puede admitir un resto de carga y pasajeros. Con-ignatario, Baluarte 12, (939)-
Morales Borrero y C.º

PARA LA HABANA.

Se despachará pronto el bergantin goleta DOS AMIGOS,

capitan Villó. Admite un resto de carga y pasajeros.

Consignatarios, Baluarte, 12.

(1062)-
Sres. Morales Borrero y C.º

PARA VERA-CRUZ.

El bergantin goleta español

SANTIAGO,

capitan Vicente Marti, fondeado en este puerto tiene la mayor parte de su cargo comprometido y admite el resto para salir seguidamente. Con-ignatarios, Baluarte 12,

(1040) Sres. J. Morales Borrero y C.º

PARA LA HABANA.

Cerrará su registro precisamente el 12 de Enero la fragata española

SANTISIMA TRINIDAD,

su capitan don José M. Lopez. So o admite un resto de carga á flete y pasajeros. Informarán calle de la Aduana, núm. 20, los señores

(991)-
Hijos de J. S. Mendaro.

PARA NEW-YORK.

Saldrá á fines de mes el bergantin goleta americano

STELLA,

su capitan Davis, admite la carga que se presente. Lo despacha, Nueva 2,

D. A. J. Bensusan.

PARA BUENOS AIRES.

Saldrá á los pocos dias de su próxima llegada, la magnífica fragata italiana

CARMELITA ROCCA.

Admite carga y pasajeros. Consignatario, plaza de Mina, núm. 7,

(1052)-
D. Luis Otero.

PARA VERACRUZ.

Saldrá hácia mediados de Febrero a acreditada fragata italiana

AMISTAD Y CONFIANZA,

su capitan D. G. Polleri. Admite carga. Con-ignatario, plaza de Mina núm. 7,

(1096)-s
D. Luis Otero.

PARA NUEVA-YORK.

El bergantin-goleta sueco

KUBA,

su capitan Rothstem, admite carga para salir á a mayor brevedad.

Con-ignatario, calle de la Aduana, n.º 16,

(1046) c
D. C. Harrison Younger.

VAPORES

PARA ALGECIRAS y Gibrallar.

El vapor español ALEGRIA, su capitan don Nicolás Perez, saldrá el Juéves 6 de Enero á las siete de la mañana.

Admite carga y pasageos.

Consignatarios, calle Cruz de la Madera, núm. 24, Sres.

D. Luciano y D. Horacio Alcon.

PARA VIGO.

Carril, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

El vapor español PILAR, su capitan don J. Echeverría, saldrá el Viénes 7 del corriente á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Consignatario, calle de la Aduana, núms. 14 y 15,

(8)-
D. Ricardo de Sobrino.

PARA ALGECIRAS,

Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, San Felix y Marsello.

El acreditado vapor español NON PLUS ULTRA, su capitan don J. A. Franco, saldrá para los expresados puertos el Viénes 7 de Enero á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Consignatario, calle de Rosario Cepeda, número 3,

(9)-
D. Eduardo Menacho.

PARA VIGO,

Carril, Coruña, Ferrol, Rivedeo, Gijón, Santander y Bilbao.

El vapor español AVILES, su capitan don José A. Baudujo, saldrá e. Mártes 4 de Enero á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios, calle Cruz de la Madera, 24, (1082) Sres. D. Horacio y D. Luciano Alcon.

PARA BAYOAN,
Vigo, Villagarcía, Coruña, Ferrol, Rivadeo, Gijón y Santander.

El vapor español N. PEREZ, su capitán don Pedro G. Bravo, saldrá el día 6 de Enero á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, Cruz de la Madera, 24, señores
(19) D. Luciano y D. Horacio Alcon.

Vapores de Vinuesa y compañía.

PARA ALGECIRAS,

Málaga, Almería, Cartagena, Valencia, Barcelona, S. Felix, Palamos y Marsella.
El vapor español NUMANCIA, su capitán don Francisco Jaen, saldrá el Domingo 9 de Enero á las siete de la mañana.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, calle Cruz de la Madera, n. 24,
D. Luciano y D. Horacio Alcon.

SOCIÉTÉ

generales de transportes marítimos á vapor.

Línea de vapores de primera clase de Génova y Marsella al Brasil y la Plata.

Burgogne, 2.000 toneladas y 300 caballos de fuerza. Picardie, 2.000 id. y 300 id. id. Poitou, 3.000 id. y 350 id. id. Savoie, 3.000 id. id. La France, 4.800 id. y 1.800 id. id.

PARA SAN VICENTE,

Río Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires.
El paquete á vapor francés de primera clase

POITOU,

se espera de Marsella el 19 de Enero y saldrá de Gibraltar para los citados puntos pocas horas después de su llegada.

Estos Paquetes construidos expresamente para emigrantes, reúnen todas las comodidades que se pueden desear tanto en primera como en segunda y tercera.

Se hace una rebaja de 20 p. en el pasaje de ida y vuelta y una reducción considerable á las familias que consistan en más de 3 personas y que tomen pasaje en primera clase.

Para informes, acúase á

LONGLANDS COWELL Y C. agentes en Gibraltar.

Los pasajeros que lleguen á Buenos-Aires por los vapores de esta compañía, serán desembarcados á expensas de gobierno Argentino, y si lo solicitan, admitidos gratuitamente por ocho días, en el Hotel de Emigración. Asimismo serán transportados, libre de gastos, por vapores ó ferrocarriles, á cualquier parte de la República que se los designen. Su intención sobre el particular deberán manifestársela al comisario del vapor durante el viaje á Buenos-Aires.
(2)-s

Vapores de Segovia, Cuadra y compañía.

PARA ALGECIRAS,

Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella.

El vapor español GUADALETE, su capitán D. Blas Martín, saldrá el Viernes 7 de Enero á las siete de la mañana.

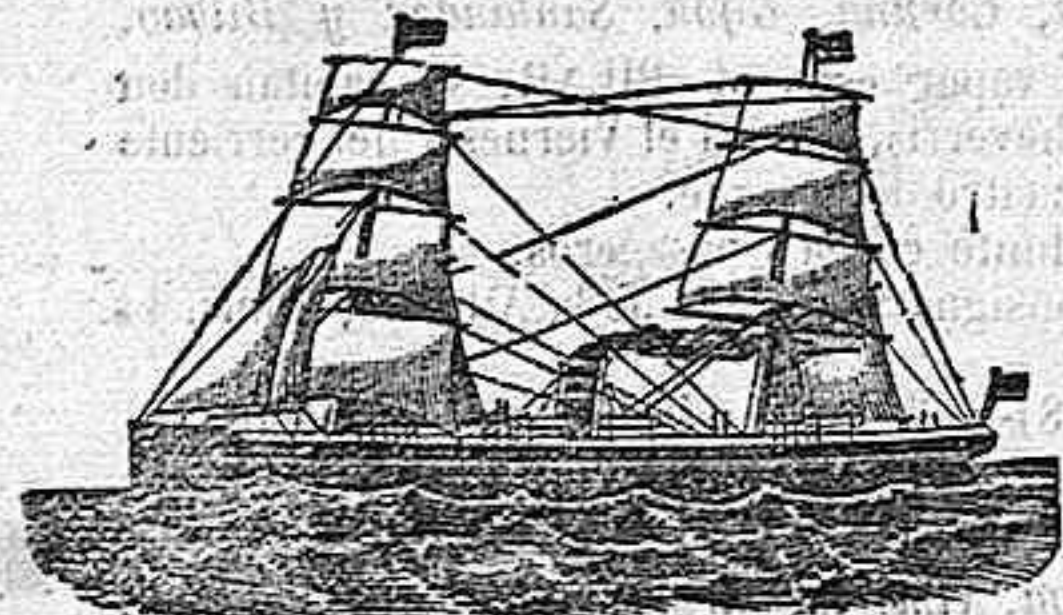
Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, calle Cruz de la Madera, 24, Sres. D. Luciano y D. Horacio Alcon.

PARA LISBOA Y AMSTERDAM.

El vapor holandés VENUS, saldrá el 15 al 20 de Enero.

Admite carga para Lisboa, Holanda, Bélgica, Alemania, Dinamarca, Suecia, Noruega, San Petersburgo y Moscú, como también á flote corrido para Odessa, Nicolajero, Charkow, Charkow, Cherson, Poltava y Elisabethgrad.

Consignatarios, plaza de Mina, núm. 9,
(1035)-8 D. César Lovental y C.



Vapores españoles de Olano Larrinaga y Comp.

PARA MANILA.

(VIA SURZ.)

El nuevo y magnífico vapor VICTORIA,

de 5.800 toneladas, su capitán don Martín A. de Bollagui, saldrá de Cádiz el día 28 de Enero y 2 de Febrero próximos de Barcelona.

Admite carga y pasajeros.
Para más informes acúase á su consignatario en Cádiz, calle Consuegra Viejo, número 3, y en Cádiz de la Puerta del Mar,
(1039)-s D. Manuel A. de Amategui.

JARABE DE LABELONYE

APROBADAS POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS

Este Jarabe es empleado, hace más de 25 años, por los más célebres médicos de todos los países, para curar las enfermedades del corazón y las diversas Hidropesías. También se emplea con feliz éxito para la curación de las Palpitaciones y opresiones nerviosas, del asma, de los catarros crónicos, bronquitis, tos convulsiva, espantos de sangre, extinción de voz, etc.

Deposito general en Paris, en casa de LABELONYE

GRAGEAS DE GÉLIS Y CONTÉ

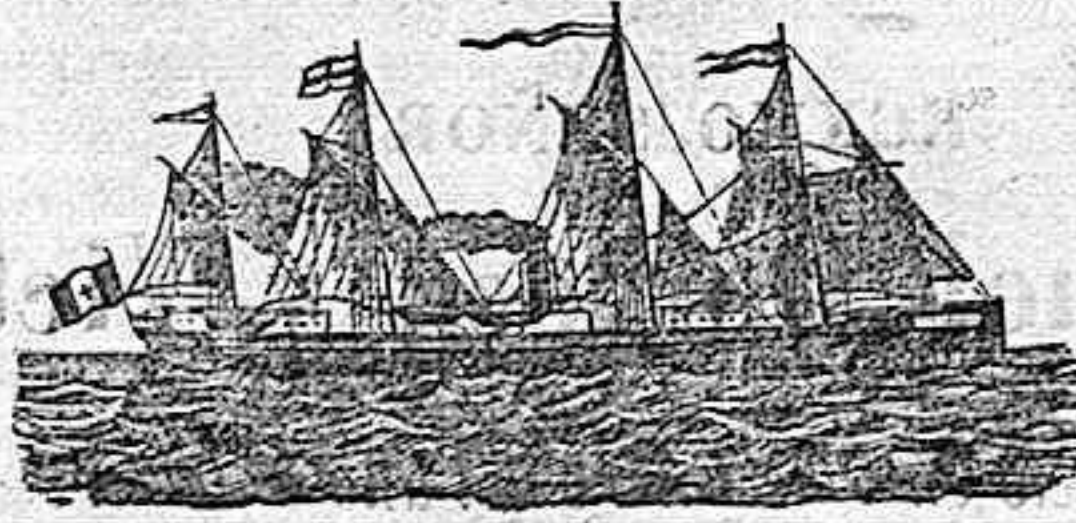
FARMACEUTICO DE 1ª CLASE DE LA FACULTAD DE PARIS

Resulta de dos informes dirigidos á dicha Academia el año 1840, y hace poco tiempo, que las Grageas de Gélis y Conté, son el más grato y mejor ferruginoso para la curación de la Clorosis (colores pálidos); las pérdidas blancas; las debilidades de temperamento, en ambos sexos; para facilitar la menstruación, sobre todo á las jóvenes, etc.

, 99, Rue d'Aboukir.

precio en España: Jarabe, 24 rs. frasco, 15 reales medio frasco — Grageas, 20 rs. caja, 12 reales media caja. — Agencia franco española, 31, calle el Sordo, en Madrid sirve los pedidos. — En Cádiz, res. Tacconet y don José García Ramos, Amargura, 6.

Sociedad Gio: Batta Lavarello y Compañía.



Servicio postal italiano entre GENOVA y el RIO DE LA PLATA con escala en CADIZ.

Salidas fijas el 5 de cada mes. — Viaje rápido en 18 días.

VAPORES.

Nord-América de 4.500 toneladas y 2.500 caballos. — Europa de 4.500 y 2.500. — Sud-América de 4.500 y 2.500. — Colombo de 3.500 y 1.500.

Europa,

capitan D. R. Vianello, saldrá el 5 de Enero para MONTEVIDEO y BUENOS-AIRES.

PRECIOS DE PASAJES. — 1.ª clase, pfs. 170. — 2.ª id., pfs. 130. — 3.ª id., pfs. 60.

Pan fresco y carne fresca diaria. — Admite carga y pasajeros.

Consignatario, plaza de Mina, n.º 7. — D. Luis Otero.

NOTA. — Se dan billetes de pasaje de Buenos-Aires y Montevideo á Cádiz.

LOS LEJITIMOS MAZAPANES Y TURRONES

SE EXPENDEN

Sucursal de Matias Lopez, Calle Ancha.

(1075)

Extracciones sin dolor.

MANUEL NARANJO
Profesor Dentista.

Extracciones sin dolor.

Ofrece al público su gabinete, con todos los adelantos hechos hasta el día, calle de la NOVENA, n.º 5. (junto al Teatro.)

Hace extracciones durante la anestesia (insensibilidad) producida por el óxido nítrico. Grau perfeccion en dentaduras artificiales, desde una caja completa hasta un solo diente.

Polvos dentíficos para limpiar, conservar y hermoear la dentadura. Caja 12 rs.

Elixir antiescorbútico: fortifica los dientes, purifica el aliento y dá agradable gusto al paladar. Bote 12 rs.
(5)

PIANOS Y ÓRGANOS.

A. DILIGEON.

Calle de Medina, n. 55 — Jerez de la Frontera.

Único establecimiento que tiene privilegio en Andalucía para vender los pianos de media cola de CUERDAS CRUZADAS de los fabricantes PLEYEL WOLFF y C.ª, de Paris.

Pianos de BRARD, PLEYEL WOLFF y C.ª y E. BELLET, de Paris, COLLARD y COLLARD, KIRKMAN de Londres, y de varios fabricantes muy acreditados en Paris y Londres. Todos garantizados y de cualidades muy superiores, provistos de sus CERTIFICADOS DE PROCEDENCIA, y á precios sumamente baratos.

Alquileres. — Cambios. — Ventas al contado ó á plazos.

Société d'Hygiène Française, 1, boulevard Bonne-Nouvelle, Paris.

EAU FIGARO

Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31, y en casa de todos los Peluqueros y Perfumistas.

Compañía de vapores de hélice de «El Ancla»

LINEA TRASATLANTICA, PENINSULAR Y MEDITERRANEA.

entre Glasgow, Portugal, España, Italia, Sicilia, Egipto y el Adriático, y entre Italia, Sicilia, Marsella y Nueva-York, con escala en Cádiz.

Alcudia.	Despatch.	Roma.
Alexandria.	Borian.	Scandinavia.
Anglia.	Europa.	Scotia.
Assyria.	Elysa.	Sidenian.
Australia.	Ethiopia.	Trinacia.

Bolivia.	India.	Tyrian.
Critania.	Ismailia.	Trojan.
Ealedonia.	Iowa.	Utop.
California.	Italia.	Yaelta.
Castalia.	Napole.	Venezia.
Columbia.	Olympia.	Victoria.

Los vapores de esta Compañía salen para Nueva-York á intervalos regulares, desde Marsella, Génova, Liorna, Nápoles, Mesina, Palermo, Trieste, Venecia, Málaga, Valencia, Gibraltar y Cádiz, y como reúnen las mayores comodidades para toda clase de pasajeros, ofrece esta línea una favorable y espedita ruta para America. Acúdate para informes á los señores Hen-

ANUNCIOS.

Las Llaves.

Sátira social.

por TEODORO GUERRERO. Interesante obra que acaba de publicarse en Madrid con gran éxito.

Hállase de venta en la Librería de Morillas, San Francisco 36.

En la calle del Sacramento,

núm. 58, almacén de huevos, se acaba de recibir una partida de JAMONES gallegos, de las montañas de Lugo, de superior calidad, á 8 rs. libra; HUEVOS buenos, á 8 rs. a cuartilla.
(11)-8

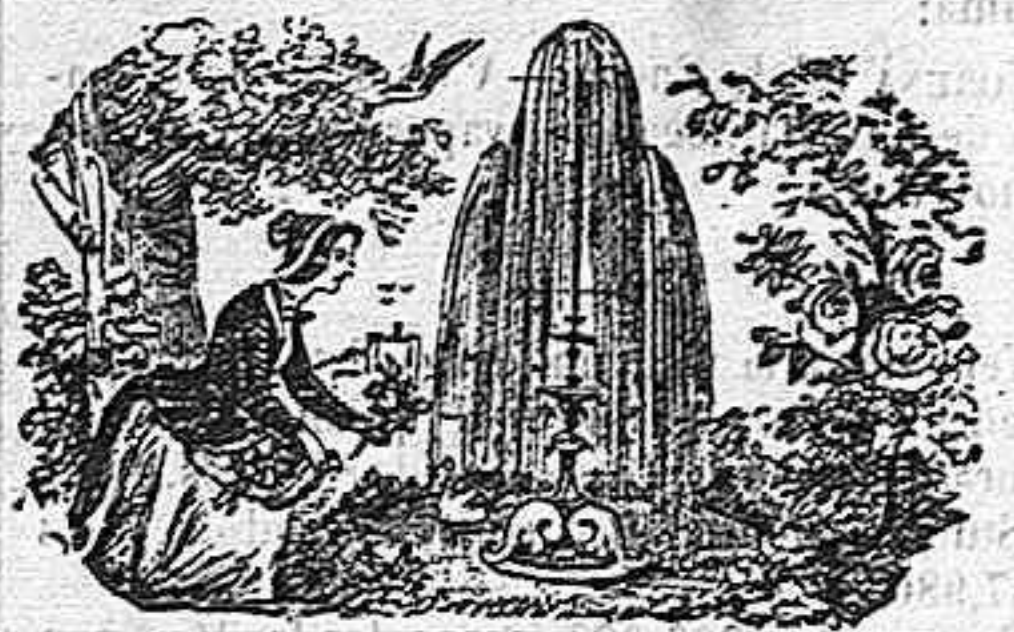
Jabon duro.

ESPECIALIDAD EN SU CLASE.

DEPOSITO UNICO

Calle de Santiago, núm. 6.
(1011)-16s

Fragancia imperecedera.



CELEBRE

AGUA FLORIDA

DE MURRAY Y LANMAN.

El perfume más fortaleciente y duradero que se conoce para el tocador, el pannelo y el baño.

Preparado solamente por sus dueños, LANMAN y KEMP, Nueva York.

Y de venta en todas las perfumerías, boticas y droguerías, y al por mayor señores Ferrere, Batlle, agentes en Barcelona.

AVISO IMPORTANTE

POMMADE & POWDRE de GOEMMER

POMADA Y POLVOS DE GOEMMER

Tratamiento infalible contra la caída y la decoloración del cabello. Bote : 15 rs. — Caja : 40 rs.

Paris, Deposito central : Delabarre, 4, rue Montmartre, 4.

Cádiz, señores JOSÉ MANUEL DE ANDUAGA, Novena, 2; ARTURO DAMIS, Ancha, 18.

ESPECTACULOS.

NACIMIENTO. — Situado en la espina de las Descalzas. — Los días festivos habrá dos funciones: una por la tarde y otra por la noche.

DIRECTOR: D. Fernando G. de Arboleya. Imprenta de EL COMERCIO, á cargo de D. A. Aguirre-Bulas, 11.